



CDMX  
Ciudad de México  
190años

Folio de ingreso: 04723/2015  
Expediente: DEIA-DCA-0406/2015

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos del día veintiocho de abril de dos mil quince, en las oficinas de la Dirección General de Regulación Ambiental, sita en la calle Tlaxcoaque número 8, quinto piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, se presenta el en su calidad de persona autorizada para recibir notificaciones de Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fideicomiso Irrevocable de Administración No. F/2125, quien se identifica con la Credencial Para Votar expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, de la cual proporciona copia simple para que obre como constancia; compareciendo de manera voluntaria con el objeto de notificarse del Acuerdo Administrativo número SEDEMA/DGRA/DEIA/003849/2015 de fecha veintidós de abril de dos mil quince, emitido por el Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental, en los autos del expediente citado al rubro.

En este acto, con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso d) de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 116 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria en el presente procedimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el **C. Francisco José Orozco Huerta** recibe un ejemplar del citado documento con firma autógrafa, así como de la presente Cédula. Firmando de recibo y para constancia.-----

NOTIFICA	EL NOTIFICADO
 Karen Jiménez Vázquez Notificadora habilitada por la Dirección General de Regulación Ambiental	C. Francisco José Orozco Huerta Persona autorizada para recibir notificaciones de Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, Fideicomiso Irrevocable de Administración No. F/2125



Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, piso 5.  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc

Tel. 5278 9931, Ext. 5221



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Asunto: Resolución Administrativa

Ciudad de México, a 24 ABR 2015

**Apoderado legal de Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple,  
Monex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del  
Fideicomiso Irrevocable Administrativo No. F/2125**

Av. Paseo de la Reforma número 284, Piso 16,  
Colonia Juárez, código postal 06600,  
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

**VISTO.-** El expediente DEIA-ME-0459/2015 que se encuentra en el archivo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), ubicada en el domicilio que se cita al pie de página, integrado con motivo de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental, recibida en la Oficialía de Partes de esta Dirección General de Regulación Ambiental (**DGRA**), con fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, anexa a la cual, el Fideicomiso Irrevocable Administrativo No. F/2125 (**Fideicomiso**), a través del Arq. Tomas Alejandro Orozco Ramírez (**Promovente**) apoderado legal del Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario, presenta la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica (**MIAE**), para llevar a cabo el **Proyecto** denominado “*Paraderos Provisionales CETRAM-Chapultepec*”, el cual consiste en la construcción de un paradero provisional, que contempla obras de demolición de banquetas y rodamientos en una superficie de 7,151.29 m<sup>2</sup> (siete mil ciento cincuenta y uno punto veintinueve metros cuadrados); la colocación de un módulo de sanitario y oficinas, la adecuación de banquetas y rodamientos; así como, la construcción de 4 (cuatro) pasarelas, en una superficie de construcción de 8,394.27 m<sup>2</sup> (ocho mil trescientos noventa y cuatro punto veintisiete metros cuadrados) y la colocación de una cubierta en una superficie de 1,465.31 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos sesenta y cinco punto treinta y un metros cuadrados), dentro del predio ubicado en el **Domicilio** de avenida Chapultepec número 531, colonia Juárez, código postal 06700, delegación Cuauhtémoc, con superficie de 30,233.17 m<sup>2</sup> (treinta mil doscientos treinta y tres punto diecisiete metros cuadrados) y una inversión total prevista de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).



**DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL**

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental  
Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: “*Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec*”

Página 1 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

## RESULTANDO

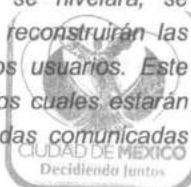
1. Al respecto, se ingresaron las documentales que permiten la integración del expediente, conforme a lo establecido en el artículo 44 fracciones I a la V del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo (RIAR), y que resultan aplicables al caso concreto, mismos que se indican a continuación:

a) **MIAE**, firmada por el responsable de su elaboración; que anexa cédula profesional número 7571967 (siete, cinco, siete, uno, nueve, seis, siete), expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a favor del **Promovente**, para ejercer la licenciatura en Arquitectura; asimismo, presentó la carta responsiva donde manifestó ser el responsable de la elaboración de la **MIAE**, señalando textualmente lo siguiente:

*“...en cumplimiento al Artículo 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y el Artículo 92 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, declaro bajo protesta de decir la verdad, que en la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica del proyecto arriba citado, se realizó con calidad y un alto nivel profesional, para lo cual se incorporaron las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención, mitigación y, en su caso, compensación, más efectivas para atenuar los impactos ambientales identificados.”*

Asimismo, en la **MIAE** se manifiesta lo siguiente:

- i. *“Los trabajos... se refieren a los trabajos preliminares de preparación del sitio para la reubicación del paradero de transporte público existente hoy día dentro del predio denominado CETRAM Chapultepec”*
- ii. *“El predio de forma irregular está ubicado en la colonia Juárez en el límite de la delegación Cuauhtémoc y el Bosque de Chapultepec. Sobre la Av. Chapultepec con el número oficial 531 en una superficie total de 30,233.17 m<sup>2</sup>”*
- iii. *“Las obras consideradas para la reubicación del paradero interior del predio abarcarán un total de 6,413 m<sup>2</sup> del predio.”*
- iv. *“...se demolerán en su totalidad banquetas y rodamientos, esta área se nivelará, se repavimentará con carpeta asfáltica de 7.5 centímetros de espesor y se reconstruirán las banquetas, rampas y guarniciones para satisfacer las necesidades de los usuarios. Este paradero contará de 4 pasarelas (anden A,B,C,D) de 4 metros de ancho las cuales estarán parcialmente techadas por estructuras a base de PTR y láminas acanaladas comunicadas”*



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 2 de 28



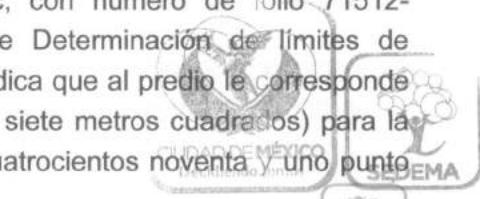
Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

entre ellas por medio de pasos peatonales a nivel de banqueta. Dentro de este paradero se ubicarán un modulo (6.2x15.77m) de sanitarios públicos para hombres y mujeres ubicado a un costado de la salida del metro de la glorieta; un área de oficinas ubicada en el acceso de camiones sobre la Av. Chapultepec la cual contará con sala de juntas, sanitarios y oficinas para los distintos trabajadores del CETRAM; un área de bodegas y depósito de basura en la esquina norte del paradero.

- v. El proyecto “**Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec**”, no tendrá una relación directa con el Área de Valor Ambiental, ya que a pesar de que se encuentra colindante; las obras de los paraderos provisionales no afectaran el área de valor ambiental “Bosque de Chapultepec”. -----
- vi. La vida útil de los paraderos será aproximadamente de 2 años (duración de la construcción del CETRAM Chapultepec), debido a que solo se trata de paraderos provisionales por lo que al estar listo el nuevo CETRAM Chapultepec, este contemplara los paraderos definitivos.”-----

- b) Información del **Proyecto** en archivo electrónico de la **MIAE**, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del **RIAR**. -----
- c) Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de folio 01/06-11/DOUL/CANO/13 de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, emitida por la delegación Cuauhtémoc en la que señala que el **Domicilio** se encuentra en zona patrimonial.-----
- d) Título de Concesión de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, que otorga el Gobierno del Distrito Federal, a favor de la empresa Calidad de Vida Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación del bien inmueble del dominio público Centro de Transferencia Modal Chapultepec (**CETRAM** Chapultepec). -----
- e) Dictamen de Determinación de límites de Zonificación de los Programas de Desarrollo Urbano con número de folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/1095/2014, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (**SEDUVI**) con fecha trece de noviembre de dos mil catorce.-----
- f) Plano de zonificación del predio, conforme a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las delegaciones Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc, con número de folio 71512-311DEMA14, que forma parte inseparable del Dictamen de Determinación de límites de Zonificación referido en el inciso que antecede, en el que se indica que al predio le corresponde una superficie de 2,008.47 m<sup>2</sup> (dos mil ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados) para la zonificación EA(Espacios Abiertos), 9,491.24 m<sup>2</sup> (nueve mil cuatrocientos noventa y uno punto cuarenta y nueve metros cuadrados) para la zonificación R1 (Residencial) y 1,000 m<sup>2</sup> (uno punto cero metros cuadrados) para la zonificación R2 (Residencial).



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

veinticuatro metros cuadrados) para la zonificación AV (Área Verde) y 18,732.46 m<sup>2</sup> (dieciocho mil setecientos treinta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados) para la zonificación HM (Habitacional Mixto).-----

- g) Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración con Actividades Empresariales, identificado con el número F/2125, celebrado con fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, por las empresas Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Desarrollo Urbanístico Chapultepec, S.A.P.I. de C.V. en su carácter de Fideicomponentes y Fideicomisarios y el Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario.-----
- h) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 12591-151RUJO15, expedido por la **SEDUVI** con fecha tres de marzo de dos mil quince.-----
- i) Comprobante de pago con línea de captura 7723190091226MQUUYUJ con fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, realizado ante la Tesorería del Distrito Federal, por la cantidad de \$8,229.00 (ocho mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) por el derecho de evaluación de una **MIAE**.-----
- j) Plano de localización del predio donde se pretende desarrollar el **Proyecto**, presentando la poligonal del **Domicilio** georreferenciada agregando Model y Layout en coordenadas UTM 14 Norte con datum WGS84, formato Autocad (DWG), incluyendo los cuadros de construcción *in situ*, y los Layer de puntos GPS; así como, la imagen satelital del año en curso. -----

Asimismo, se presentó la siguiente información técnica del **Proyecto** aplicable al caso concreto en términos de lo señalado en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, los Lineamientos para elaborar la **MIAE**:-----

- k) Programa de obra del **Proyecto**, en el cual, se estima un periodo de 4 (cuatro) meses para realizar las obras.-----
- l) Memoria descriptiva del **Proyecto**, la cual indica que el **Fideicomiso** proyecta la construcción de un paradero provisional; para lo cual, se pretende la demolición de banquetas y rodamientos, la nivelación del área del **Proyecto**, la repavimentación con carpeta asfáltica de 7.5 cm (siete punto cinco milímetros) de espesor, la instalación de banquetas y rodamientos, la instalación de señalamientos y la señalización de tránsito.-----



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 4 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

cinco centímetros) de espesor y la construcción de banquetas, rampas y guarniciones; así como, la construcción de 4 (cuatro) pasarelas de 4 m (cuatro metros) de ancho; las cuales estarán parcialmente techadas y comunicadas entre ellas por medio de pasos peatonales a nivel de banqueta, con la colocación de un modulo de sanitarios a un costado de la salida del metro y la colocación de un área de oficinas que contará con sala de juntas, sanitarios y oficinas para el uso de los trabajadores del **CETRAM** de Chapultepec.

Asimismo, se pretende el derribo de 18 (dieciocho) árboles de diferentes especies y la demolición del domo existente (el cual ilumina actualmente el mezzanine del metro), el cierre temporal de la salida del metro y la reubicación de una torre de iluminación. El **Proyecto** contempla las siguientes superficies:

Concepto	$m^2$
<b>Superficie del predio</b>	30,233.17
<i>Superficie poligonal del paradero provisional</i>	6,413.38
<i>Superficie adecuación de banquetas</i>	3,148.86
<i>Superficie adecuación de rodamientos</i>	5,245.41
<i>Superficie de cubiertas</i>	1,465.31
<b>Superficie total de construcción</b>	<b>9,859.58</b>
<i>Superficie demolición de banquetas</i>	3,483.75
<i>Superficie demolición de rodamientos</i>	3,667.54
<b>Superficie total de demolición</b>	<b>7,151.29</b>

- m)** Memoria de cálculo de la instalación hidrosanitaria y eléctrica, la cual indica que el **Proyecto** contempla el abastecimiento a los módulos de baños, a partir de la Red de Agua potable Municipal, por medio de una acometida hidráulica con medidor; la cual, abastecerá un tinaco de 500 lt (quinientos litros) de capacidad y este a su vez alimentará a los muebles de los sanitarios.
- n)** Registro fotográfico que consta de 26 (veintiséis) exposiciones a color; en las cuales, se muestran las condiciones actuales y el interior del **Domicilio**, así como sus colindancias.
- o)** Matriz de identificación de impactos ambientales ocasionados por el **Proyecto**.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTAL  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

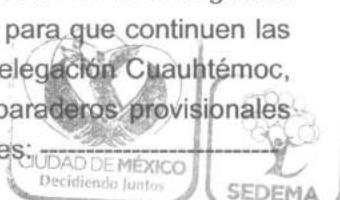
SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

- p) Levantamiento forestal señalando la existencia de 237 (doscientos treinta y siete) individuos arbóreos en el área de afectación del **Proyecto**.-----
- q) Plano denominado Poligonal Área de Valor Ambiental.-----
- r) Plano denominado Delimitación de Áreas.-----
- s) Conjunto de 8 (ocho) planos arquitectónicos del **Proyecto**.-----

2.- Con fecha primero de abril de dos mil quince, el **Promovente** ingresa ante la Oficialía de Partes de esta **DGRA**, un escrito de fecha treinta y uno de marzo del mismo año, anexo al cual presenta la publicación del resumen del **Proyecto** en el diario denominado La Prensa en su página número 23, en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (**LAPDF**) y de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Impacto Ambiental Riesgo (**RIAR**), sin que a la fecha se presentaran comentarios u observaciones del público.-----

3.- Con fecha seis de abril de dos mil quince, el **Promovente** ingresa ante la Oficialía de Partes de esta **DGRA**, un escrito de la misma fecha, mediante el cual, presenta copia simple de lo siguiente:--

- i. Oficio con número de folio GDF/SOBSE/DGOP/12.03.15/001 de fecha doce de marzo de dos mil quince, emitido por la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal; mediante el cual, establece no tener inconveniente para la realización del **Proyecto**; sin embargo, indica que en el caso de afectación a infraestructura, deberá de conciliar con las instancias y/o empresas competentes. Así mismo, en caso de afectaciones a banquetas, camellos y carpeta asfáltica en vialidades primarias, deberá de conciliar con el área correspondiente de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal y en el caso de las vialidades secundarias deberá hacerlo con la Delegación correspondiente.-----
- ii. Oficio con número de folio DGODU/000623/2015 de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc; mediante el cual, otorga opinión positiva condicionada para que continúen las gestiones para asignación de la Vía Pública que corresponde a la Delegación Cuauhtémoc, en cuanto a los aspectos técnicos para cubrir la necesidad de los paraderos provisionales del **CETRAM** de Chapultepec, atendiendo las siguientes observaciones:-----



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 6 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

- ✓ "Incluir en el proyecto los trabajos de balizamiento de la zona a intervenir. -----
- ✓ Con el objetivo de mitigar el impacto social negativo que el proyecto pueda generar es necesario contar con la opinión o aceptación vecinal. -----
- ✓ Se recomienda que los materiales a utilizar en pavimentos, sean los permitidos en su tipología urbana. -----
- ✓ Aplicar la normativida estipulada en el Manual Técnico de Accesibilidad para personas con Discapacidad. -----
- ✓ Coordinar con la Dirección General de Servicios Urbanos de esta Demarcación, lo referente a la reforestación, poda y el tipo de árboles que se deben cambiar o mantener. -----
- ✓ Se deberá de considerar la atención adecuada para el comercio en vía pública existente en la zona. -----
- ✓ Mantener e incrementar los espacios destinados a las áreas verdes por cuestiones ecológicas y de recuperación de mantos acuíferos poniendo enfasis en las especies y árboles a colocar, para garantizar su durabilidad y buen estado. -----
- ✓ Se deberá de garantizar la continuidad del transito vehicular haciendo eficiente el diseño e instalación de bolardos, en su caso. -----
- ✓ Se deberá de seleccionar un diseño eficiente de luminarias que proporcione una mejor iluminación. -----
- ✓ Es importante tomar en cuenta en el proyecto, las instalaciones subterráneas y el mobiliario urbano propuesto. -----
- ✓ Se deberán de considerar la instalación de sanitarios temporales para uso público como medida de mitigación. -----
- ✓ Con la finalidad de evitar el desorden de los desechos generados en las zonas temporales se deberán de colocar depósitos receptores de basura, así como la recolección periodica de la misma. -----



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

- ✓ *Los polígonos provisionales deberán considerar los trabajos que realiza actualmente la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con la finalidad de evitar la obstrucción de las mismas y del libre tránsito peatonal y articular para prevenir riesgos.”*
- iii. Oficio con número de folio DGOPDU/0368/2015 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, emitido por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo; mediante el cual, otorga opinión técnica positiva respecto a establecimiento de los paraderos provisionales del **CETRAM** de Chapultepec, sobre superficies y vialidades aledañas al mismo, correspondientes a esta Demarcación, sujeto a las siguientes condicionantes:
- ✓ *“El cambio de sentido de circulación de la calle Agustín Melgar (de oriente a poniente) está condicionado a operar durante el periodo programado para la construcción del nuevo Cetram, debiendo reponer el esquema vial a su estado original una vez concluidos los trabajos relacionados con la obra.”*
  - ✓ *Cualquier instalación de mobiliario urbano provisional para la identificación de la base de transporte (parabús o estela), así como los señalamientos viales relacionados con el cambio de sentido de circulación de las calles en comento, estará a cargo de la Secretaría de Movilidad del D.F. o en su defecto, a cargo de la instancia que la propia Secretaría designe, conforme a los procedimientos y lineamientos técnicos vigentes en la materia. Dicho mobiliario deberá ser retirado una vez concluidos los trabajos.”*
  - ✓ *Se deberá informar por los medios que considere necesarios a la población en general, la fecha cuando iniciarán las afectaciones así como el cambio de sentido de circulación de la calle Agustín Melgar, con la finalidad de evitar las menores molestias posibles. Para lo cual, se sugiere, que la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de D.F. implemente operativos viales en los horarios de mayor demanda vehicular. Dichos operativos consistirán en la designación de personal autorizado que procure un óptimo funcionamiento de las vialidades afectadas.”*
  - ✓ *Queda prohibida la instalación de cualquier base o lanzadera de transporte público en las vialidades secundarias localizadas dentro de la zona de las afectaciones antes descritas.”*



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: “Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec”

Página 8 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

iv. Oficio con número DPV-388-2015 de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, emitido por la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Movilidad; mediante el cual, otorga opinión favorable para la asignación a favor de ese Órgano Desconcentrado, de diversas acciones de la vía pública adyacentes al inmueble **CETRAM** Chapultepec, ubicado en el **Domicilio**.

v. Plan de Manejo de Residuos Sólidos (**PMRS**) para trámites en materia de impacto ambiental.

4.- Con fecha ocho de abril de dos mil quince, está **DGRA** emite el acuerdo administrativo SEDEMA/DGRA/DEIA/003585/2015, a través del cual, se determina procedente llevar a cabo **Reconocimiento Técnico** al predio, con el objeto de contar con mayores elementos de evaluación; asimismo, comprobar y constatar el contenido de la **MIAE** relacionada con el **Proyecto**.

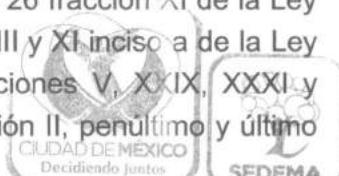
5.- Con fecha de ocho de abril de dos mil quince, está **DGRA** emite el oficio número SEDEMA/DGRA/DEIA/003586/2015, a través del cual, se comisiona al personal para llevar a cabo el **Reconocimiento Técnico** al predio en cuestión.

6.- Con fecha ocho de abril del dos mil quince, está **DGRA** emite el oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/003587/201, a través del cual, se ordena la realización del **Reconocimiento Técnico** DEIA-RT-011/2015 y en cumplimiento al oficio de comisión antes citado.

7.- Con fecha diez de abril de dos mil quince, personal de esta **DGRA** lleva a cabo el **Reconocimiento Técnico** DEIA-RT-011/2015; dicha diligencia fue atendida por el **Promovente**, levantando el acta circunstanciada número 011/2015; en la cual, se indica que no se han iniciado las obras.

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 7 fracciones II y XVI y 9 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 15 fracción IV y 26 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 35 fracción III y XI inciso a de la Ley de Aguas del Distrito Federal, 2 fracción VI, 4, 6 fracción II, 9 fracciones V, XXIX, XXXI y XXXVII, 23 fracciones II y VI, 44, 46 fracción IV inciso XI, 52, 53 fracción II, penúltimo y último



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

párrafo, 54, 60, 61, 70 fracción IV, 87 fracciones VIII y IX, 114, 119 segundo párrafo, 123, 133 fracción X y XVIII, 186, 188, 190 Ter, 202 y 213 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, 4 segundo párrafo, 5, 7 fracción III, 9, 82, 87 fracción I, 88, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 32 y 33 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 3 fracción I, 7 fracción IV numeral 2 y 37 fracción IX, 55 fracción IX y XXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2, 4 fracción I, 6 apartados D fracción I, 55, 62 fracción III, 67 fracción II, 69, 70, 72 al 74, 87, 88, 90 y 92 al 95 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, 188 y 199 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 344 del Código Penal para el Distrito Federal, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-050-SEMARNAT-1993 y NOM-080-SEMARNAT-1994, y las Normas Ambientales para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, NADF-007-RNAT-2004, NADF-018-AMBT-2009, NADF-005-AMBT-2013, NADF-015-AGUA-2009 y NADF-020-AMBT-2011 esta **DGRA** es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 53 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (LAPDF) y 67 fracción II del **RIAR**, se otorga a favor del **Fideicomiso, la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del Proyecto**, en los términos indicados en la presente **Resolución Administrativa** y de acuerdo con la siguiente distribución de superficies:

Concepto	m <sup>2</sup>
Superficie del predio	30,233.17
Superficie poligonal del paradero provisional	6,413.38
Superficie adecuación de banquetas	3,148.86
Superficie adecuación de rodamientos	5,245.41



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL



Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 10 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Concepto	m <sup>2</sup>
Superficie de cubiertas	1,465.31
<b>Superficie total de construcción</b>	<b>9,859.58</b>
Superficie demolición de banquetas	3,483.75
Superficie demolición de rodamientos	3,667.54
<b>Superficie total de demolición</b>	<b>7,151.29</b>

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 54, 188 y 190 Ter de la **LAPTDF** y del 92 al 95 del **RIAR**, el **Fideicomiso** y el **Promovente** son corresponsables ante esta **DGRA**, de la calidad y veracidad de la información presentada y la contenida en la **MIAE**.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 53 penúltimo y último párrafo de la **LAPTDF**, 69 del **RIAR** y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (**CPCDF**) de aplicación supletoria en el presente procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la **LAPTDF**, el **Fideicomiso** deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente y con las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales identificados, propuestas en la **MIAE** y sujetarse a lo dispuesto en la presente **Resolución Administrativa**, conforme a las siguientes condicionantes:

Etapa I. Preparación del sitio, construcción e instalación		
Generales		
No.	Descripción	Plazo de cumplimiento
1.0	Con fundamento en el artículo 74 del <b>RIAR</b> , deberá dar aviso e informar a esta <b>DGRA</b> de la fecha de inicio y conclusión de las obras del <b>Proyecto</b> .	5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.
1.1	Deberá realizar un informe final ( <b>Informe</b> ) del cumplimiento de las condicionantes, con el contenido mínimo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>Periodo comprendido.</li><li>Descripción del avance de la obra, relacionado con las actividades efectuadas en dicho periodo referentes al cumplimiento de las condicionantes</li></ul>	5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL**  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 11 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Etapa I. Preparación del sitio, construcción e instalación		
Generales		
No.	Descripción	Plazo de cumplimiento
	ambientales, acreditando tales hechos con documentales y fotografías con su respectivo pie de foto.	
1.2	El Fideicomiso deberá designar un especialista en materia de impacto ambiental, quien será el encargado del seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y condicionantes establecidas en la presente <b>Resolución Administrativa</b> , debiendo indicar a esta <b>DGRA</b> el nombre de la persona física o moral (interna o externa) designada.	15 días hábiles a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente <b>Resolución Administrativa</b> .
1.3	Deberá acordar en los contratos que se celebren con las empresas contratistas y/o de servicios, cláusulas que contemplen el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente <b>Resolución Administrativa</b> , como responsables solidarios cuando así les corresponda.	Dentro del <b>Informe</b> .
1.4	Podrán instalarse temporalmente dentro del predio, bodegas, comedores para el personal y/u oficinas de residentes, debiendo reducir al mínimo el área de su establecimiento y ubicarse en zonas que hayan sido alteradas con anterioridad. Al concluir los trabajos, deberán proceder al retiro total y limpieza del área.	Dentro del <b>Informe</b> .
1.5	Previalmente a las intervenciones a la infraestructura en general (electricidad, teléfono, drenaje, agua, gas natural, ductos de Petróleos Mexicanos (PEMEX), entre otros), deberá obtener las autorizaciones con las instancias y/o empresas competentes, debiendo informar de manera oportuna a esta <b>DGRA</b> ; anexando para tal efecto copia simple de las gestiones realizadas y/o vistos buenos.	Dentro del <b>Informe</b> .
1.6	En su caso, deberá de atender las condiciones para la ejecución del <b>Proyecto</b> , que establecieron las Delegaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, a través de los oficios referidos en el resultando 3 incisos ii) y iii) de la presente <b>Resolución Administrativa</b> .	 Dentro del <b>Informe</b> .  SEDEMA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTAL  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 12 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Factores Ambientales.			
No.	Vegetación	Compensación	Plazo para cumplimiento
2.0	Con fundamento en los artículos 119 de la LAPTFD, 62 fracción III, 67 fracción II, 69 y 88 del RIAR, la Normas Ambientales para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 y NADF-006-RNAT-2012 y con relación a lo expuesto en el resultando 1 incisos I) y p) de la presente Resolución Administrativa, esta DGRA autoriza el derribo de 18 (dieciocho) árboles identificados en el levantamiento forestal con los números del 24 al 32, del 45 al 50 y del 76 al 78,	Deberá realizar una restitución física de 186 (ciento ochenta y seis) árboles; por lo que, deberá presentar ante esta DGRA, un Proyecto de Reforestación, Arquitectura de Paisaje y Mantenimiento, mismo que, deberá dar preferencia como sitio de plantación el área adyacente al Proyecto. Asimismo, deberá de considerar el mantenimiento por 2 (dos) años. Al término de los trabajos, deberá de presentar un informe final que acredite el cumplimiento y que incluya cuando menos, evidencia fotográfica, plano de ubicación del arbolado plantado.	15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se actuará conforme a Derecho.  Al término de los trabajos de mantenimiento.
2.1	Con fundamento en el artículo 88 del RIAR y en concordancia con el resultando 1 inciso p de la presente Resolución Administrativa, esta DGRA autoriza la poda de 219 (doscientos diecinueve) árboles identificados en el levantamiento forestal con los números del 1 al 23, del 33 al 44, del 51 al 75, del 79 al 237.	La poda de los individuos arbóreos deberá realizarse conforme a lo establecido en los apartados 5.10 y 6 de la NADF-001-RNAT-2012; a través de personal capacitado y avalado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal (SEDEMA).	Dentro del Informe.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL  
SEDEMA

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 13 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Factores Ambientales.			
2.2	<p>Conforme a lo establecido en los artículos 70 fracción IV de la LAPTDF, 62 fracción III, 67 fracción II, 69 y 70 del RIAR, la Norma Ambiental para el Distrito Federal <b>NADF-001-RNAT-2012</b> y con relación a lo expuesto en el resultando 1 incisos I) y p) de la presente <b>Resolución Administrativa</b>.</p>	<p>Asimismo, deberá realizar una restitución económica por los 616.19 m<sup>2</sup> (seiscientos dieciséis punto diecinueve metros cuadrados) de área verde afectada por dichos derribos, a razón de \$843.19 (ochocientos cuarenta y tres pesos 19/100 M.N.) por metro cuadrado de área verde, lo que se traduce en la cantidad de \$519,561.51 (quinientos diecinueve mil quinientos sesenta y un pesos 51/100 M.N.).</p> <p>Dicho monto deberá ser depositado en la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a nombre del Fideicomiso Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAPDF), Fideicomiso número 11023231, con número de cuenta 00101562916 y CLABE 044180001015629160.</p>	<p>Deberá enviar a esta <b>DGRA</b>, en un término de <b>5 días hábiles</b> contados a partir del día hábil siguiente al que efectúe el depósito respectivo, el original del comprobante de pago.</p>

No.	Residuos	Compensación	Plazo para cumplimiento
3.0	Considerando los parámetros técnicos de la <b>NADF-007-RNAT-2004</b> .	Deberá acordar con las empresas contratistas y/o de servicios, las cláusulas que contemplen el cumplimiento del manejo de los residuos de la construcción, debiendo presentar copia de éstos.	5 días hábiles posteriores al inicio de las obras.
3.1	Conforme con los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal <b>NADF-020-AMBT-2011</b> .	Los residuos orgánicos que se generen de carácter biodegradable deberán ser destinados a la elaboración de compost.	Dentro del Informe.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL  
SEDEMA

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 14 de 28



3.2	<p>Con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (LRSDF), 55 fracción XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (RIAPDF) y considerando los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, esta DGRA autoriza el PMRS citado en el resultando 3 inciso v) de la presente Resolución Administrativa.</p>	<p>El Fideicomiso estima la generación total de 2,755.85 m<sup>3</sup> (dos mil setecientos cincuenta y cinco punto ochenta y cinco metros cúbicos) de residuos de la construcción (clave RMEDCA), mismos que se reciclarán en su 100% (cien por ciento) a través de la empresa Concretos Reciclados, S.A. de C.V., ubicada en avenida del Árbol número 106, colonia El Triángulo, delegación Iztapalapa, Distrito Federal.</p> <p>Asimismo, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Separar, almacenar, recolectar y transportar los residuos así como, registros fotográficos al respecto que deberán ser incluidos dentro de los informes solicitados</li><li>➤ Presentar dentro de los informes solicitados, los manifiestos de entrega-recepción de los residuos de construcción, conforme a lo reportado en el PMRS.</li><li>➤ En caso de enviar los residuos de la construcción a otros sitios distintos a los indicados, deberá informarlo a esta DGRA, con la finalidad de acordar lo conducente.</li><li>➤ Para el transporte de residuos se requiere utilizar vehículos que operen con un dispositivo geolocalizador que permita mediante un sistema de monitoreo verificar las rutas de las unidades que realicen este servicio.</li></ul>	Dentro del Informe.

Medidas de mitigación para la etapa de preparación del sitio, construcción e instalación del Proyecto.



DIRECCIÓN GENERAL DE



Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Factores Ambientales		
No.	Vegetación	Plazo para cumplimiento
4.0	<p>Queda prohibido realizar la poda (áerea o de raíces), retiro o trasplante de cualquier individuo arbóreo que no haya sido autorizado para todo efecto en la presente <b>Resolución Administrativa</b>; en cuyo caso, deberá obtener previamente la autorización por parte de esta DGRA.</p> <p>Asimismo, queda prohibido afectar los árboles con mutilación, remoción de la corteza, envenenamiento, entierro parcial o total de su tronco, exposición o impermeabilización del área radicular, aplicación de químicos, utilizar los fustes como percheros, elementos auxiliares para la colocación de vigas y soporte de andamios; así como, la acumulación de cascajo alrededor de su tronco u otros agentes nocivos a la vegetación existente; por lo que, deberá implementar las medidas necesarias para prevenir una posible afectación.</p>	Dentro del Informe.
No.	Residuos	Plazo para cumplimiento
5.0	Considerando los parámetros técnicos de la NADF-007-RNAT-2004, para las obras de la sub-base de la rampa de acceso al estacionamiento y las bases de las guarniciones y banquetas que contempla el <b>Proyecto</b> , deberá presentar una memoria técnica justificativa para sustituir por lo menos un 25% de los materiales vírgenes por materiales reciclados, en las obras de la sub-base de las rampas de acceso al paradero y de las bases de las guarniciones y banquetas.	30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales la notificación de la presente <b>Resolución Administrativa</b> .
5.1	Con fundamento en el artículo 188 del <b>RCDF</b> , podrá colocar los materiales de construcción, escombros u otros residuos, con excepción de los peligrosos, generados en la obra, en las banquetas de la vía pública por no más de 24 horas, sin invadir la superficie de rodamiento y sin impedir el paso de peatones y de personas con capacidades diferentes, previo permiso otorgado por las delegaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, durante los horarios y bajo las condiciones que se fijen en cada caso	Dentro del Informe.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 16 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Factores Ambientales		
5.2	Con fundamento en el artículo 199 del <b>RCDF</b> , el número de sanitarios portátiles, excusados o letrinas, será uno por cada veinticinco trabajadores o fracción excedente de quince, por lo que deberán presentar la(s) facturas(s) de contratación del servicio y un registro fotográfico a color.	Dentro del Informe.
5.3	Con fundamento en el artículo 33 de la <b>LRSDF</b> , 32 y 33 del <b>RLRSDF</b> , deberá tener en el predio del <b>Proyecto</b> contenedores de doscientos litros, para que los trabajadores de la obra depositen los residuos sólidos generados. Los residuos orgánicos se diferenciarán en tambores de color verde y en gris los de tipo reciclable; además, cada uno de estos tambores deberá contar con su respectiva leyenda de forma que sea visible.	Dentro del Informe.
5.4	Con fundamento en la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento y en la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-052-SEMARNAT-2005</b> , los residuos peligrosos que pudieran generarse durante las distintas etapas que comprende el <b>Proyecto</b> , quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.	Dentro del Informe.
5.5	Deberá programar y controlar las rutas que serán utilizadas por los camiones transportistas de residuos de la excavación y construcción expuestos en el condicionante 3.0; además, los vehículos que se empleen para el traslado de dichos residuos de la construcción, deberán circular siempre cubiertos con lonas, incluso cuando estuvieran vacíos, para evitar las fugas de material y la emisión de polvo.	Dentro del Informe.
5.6	Queda prohibida la disposición de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, producto de la excavación del desarrollo del <b>Proyecto</b> expuestos en la condicionante 3.0, en terrenos baldíos, camellones plazas, áreas verdes, banquetas o sitios no autorizados	Dentro del Informe.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
AMBENTAL

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 17 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Factores Ambientales		
No.	Aqua	Plazo para cumplimiento
6.0	Las instalaciones hidráulicas y sanitarias deberán incluir en su diseño y colocación, el uso de dispositivos de ahorro o bajo consumo de agua potable, de acuerdo con las disposiciones aplicables, tales como las contenidas en el RCDF, las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas. Estos dispositivos podrán ser lavamanos y grifos de contacto, cajas o tanques de sanitarios de capacidad reducida y otros que resulten aplicables a las instalaciones.	Dentro del Informe.
No.	Prevención y Seguridad	Plazo para cumplimiento
7.0	Deberá contar y en su caso instalar los señalamientos preventivos, informativos y/o restrictivos, acordonamientos, tapiales o elementos de protección necesarios; por lo que, el Director Responsable de Obra (DRO), se hará cargo de establecer todas las medidas necesarias y pertinentes.	15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa
No.	Aire y/o Emisiones	Plazo para cumplimiento
8.0	Con fundamento en los artículos 9 fracción XXXVII, 133 fracción X y 186 de la LAPDF; así como, lo establecido por el PCAADF, en caso de que la SEDEMA decrete una Precontingencia o Contingencia Ambiental en la fase que corresponda, deberá suspender las obras y/o actividades que pudieran generar Ozono, partículas PM <sub>10</sub> y/o menores.	Cuando la SEDEMA suspenda la fase de Precontingencia o Contingencia Ambiental, podrá continuar con la ejecución del Proyecto.
8.1	Deberá usar pinturas y recubrimientos libres de plomo y sin solventes; asimismo, deberá colocar las protecciones necesarias para evitar que la radiación ultravioleta que emite la soldadura eléctrica sea visible desde el exterior del área de trabajo.	Dentro del Informe.



Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 18 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Factores Ambientales		
8.2	<p>Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal <b>NADF-018-AMBT-2009</b>, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Emplear las cantidades mínimas para regar con agua tratada las zonas más susceptibles a generar dichas partículas.</li><li>➤ Instalar dispositivos de control en la salida que permitan la limpieza de los neumáticos de los vehículos antes de abandonar el área de obra.</li><li>➤ En caso de que se interrumpa la obra se deberá eliminar cualquier fuente o actividad que genere partículas.</li></ul> <p>Al respecto deberá presentar un registro fotográfico y una videogramación en donde se observe el cumplimiento de las medidas; así como, los comprobantes que acrediten la contratación del servicio de transporte de agua tratada al sitio del <b>Proyecto</b>.</p>	Dentro del Informe.
8.3	Para minimizar las emisiones de ruido, gases y humos a la atmósfera, es necesario exigir a los transportistas que cumplan con los tiempos de afinación y mantenimiento de sus vehículos de carga; así como, con los requerimientos del programa de verificación vehicular correspondiente; para lo cual, deberá presentar los comprobantes de verificación respectivos.	Dentro del Informe.
8.4	Deberá solicitar a los contratistas apagar los motores de los camiones de transporte de los materiales y de la maquinaria utilizada cuando ello no sea necesario.	Dentro del Informe.
8.5	Con excepción de las maniobras que sean indispensables para la carga y descarga de materiales, queda prohibido estacionar vehículos de carga permanentemente sobre las calles aledañas al predio, debiendo informar a los operadores de los vehículos relacionados con la obra.	Dentro del Informe.
8.6	Durante el desarrollo del <b>Proyecto</b> , deberá observarse el cumplimiento de los parámetros técnicos en las Normas Oficiales Mexicanas <b>NOM-041-SEMARNAT-2006</b> , <b>NOM-045-SEMARNAT-2006</b> y <b>NOM-050-SEMARNAT-1993</b> .	<p>Dentro del Informe.</p>  <p>CDMX CUIDAD DE MÉXICO Decidiendo Juntos</p> <p>SEDEMA</p>

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 19 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Factores Ambientales		
No.	Ruido	Plazo para cumplimiento
9.0	Realizar las actividades relacionadas con el <b>Proyecto</b> en el horario diurno generando las menores emisiones de ruido.	Dentro del <b>Informe</b> .
9.1	<p>Con fundamento en los parámetros técnicos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal <b>NADF-005-AMBT-2013</b>, todas las actividades relacionadas con los trabajos de preparación del sitio y construcción, deben cumplir con los niveles máximos permisibles de emisiones sonoras que corresponden a 65 dB(A) de las 6:00 a las 20:00 horas y 62 dB(A) de las 20:00 a las 6:00 horas; por lo que, deberá presentar, un informe general elaborado conforme a lo señalado en el punto 7 de la norma en comento, cuyos resultados deberán estar avalados por un laboratorio acreditado en el Padrón de Laboratorios Ambientales del Distrito Federal.</p> <p>Asimismo, en caso de que la <b>SEDEMA</b> tenga conocimiento de alguna denuncia durante la preparación del sitio y construcción del <b>Proyecto</b>, se reserva el derecho de solicitar la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en dicha norma.</p>	Dentro del <b>Informe</b> .
9.2	Con fundamento en los parámetros técnicos de la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b> , cumplir con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, generado por los escapes de vehículos automotores que utilicen diesel como combustible, pertenecientes a contratistas, que corresponden a 86 dB (A) para los vehículos con un peso bruto menor a 3,000 kg (tres mil kilogramos), 92 dB(A) para vehículos con un peso bruto mayor a 3,000 kg (tres mil kilogramos) y menor a 10,000 kg (diez mil kilogramos) y 99 dB(A) para los vehículos con un peso bruto mayor a 10,000 kg (diez mil kilogramos).	Dentro del <b>Informe</b> .



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL



Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 20 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Factores Ambientales		
No.	Suelo	Plazo para cumplimiento
9.3	Aplicar las medidas técnicas necesarias como son el uso de barreras construidas con materiales que permitan un aislamiento acústico, para que el ruido generado en el interior del predio, no rebase los niveles permitidos por la normatividad.	Dentro del Informe.
10.0	El área destinada al resguardo de solventes, pinturas, aditivos, aceites y combustibles deberá ser protegida con materiales impermeables que prevengan la afectación del suelo y realizar un programa de mantenimiento para la maquinaria en el caso del derrame accidental de éstos; asimismo, dichas sustancias deberán almacenarse en recipientes cerrados y en óptimas condiciones de aislamiento y seguridad.	Dentro del Informe.
10.1	Deberá realizar un programa de mantenimiento para la maquinaria de construcción utilizada en el sitio, con la finalidad de asegurar su óptimo funcionamiento y evitar fugas o derrames de hidrocarburos que contaminen el suelo.	Dentro del Informe.
10.2	Los tanques de almacenamiento de combustibles (diesel y/o gasolina) para plantas de emergencia y/o sistema contra incendios, deberán estar identificados, contar con su rombo de riesgo y con sardinel para contener posibles derrames.	Dentro del Informe.
No.	Sociales	Plazo para cumplimiento
11.0	Los insumos y materiales requeridos para la obra deberán ser preferentemente de origen nacional y cumplir con los estándares de calidad aplicables.	Dentro del Informe.



Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 21 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Factores Ambientales		
11.1	Las instalaciones del <b>Proyecto</b> deberán contar con accesos para personas con capacidades diferentes, acreditándolos con fotografías.	Dentro del <b>Informe</b> .
11.2	Se deberá informar a la ciudadanía sobre las afectaciones a la vialidad por la obra y especificar las vialidades alternas y proponer el diseño de elementos informativos tales como mantas, trípticos, folletos, módulos informativos, entre otros.	Dentro del <b>Informe</b> .
11.3	Se deberá implementar un programa por desvío de obra coordinado con la Secretaría de Movilidad del Distrito Federal, para agilizar el tránsito que se pueda ver afectado por las obras.	Dentro del <b>Informe</b> .
11.4	Se deberá de informar a los usuarios del <b>CETRAM</b> de Chapultepec, las afectaciones motivo del <b>Proyecto</b> ; así como, la ubicación del nuevo paradero.	Dentro del <b>Informe</b> .

El **Informe** deberá ser entregado ante esta **DGRA**, en un término de **cinco días hábiles** posteriores a la conclusión del **Proyecto**.

Para la etapa de operación y mantenimiento, el **Fideicomiso** deberá de observar de manera permanente el cumplimiento de las siguientes condicionantes:

Etapa 2. Operación y Mantenimiento.		
Generales		
No.	Descripción	Plazo de cumplimiento
12.0	Deberá informar a esta <b>DGRA</b> , la fecha de inicio de operación del <b>Proyecto</b> .	5 días hábiles posteriores a que suceda dicho supuesto.  

DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 22 de 28

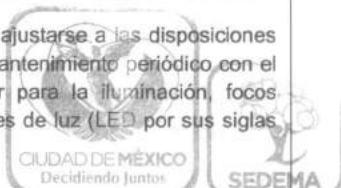


Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Medidas de mitigación para la etapa de operación y mantenimiento del **Proyecto**.

Factores Ambientales	
No.	Residuos.
13.0	Con fundamento en los artículos 33 de la <b>LRSDF</b> y 32 del <b>RLRSDF</b> , deberá depositar los residuos sólidos urbanos generados en un área destinada y acondicionada para tal fin, donde se ubiquen contenedores con las dimensiones adecuadas al volumen estimado de generación diaria y realizar la separación de los residuos orgánicos en la subclasificación de los provenientes de la poda de árboles y áreas verdes, los provenientes de la preparación y consumos de alimentos y los susceptibles de ser utilizados en la producción de compost; así como, realizar la separación de los residuos inorgánicos en las subclasificaciones de vidrio, papel, cartón, plásticos, aluminio y otros materiales no peligrosos y laminados de materiales reciclables, cerámicas, artículos de oficina, utensilios de cocina y equipos eléctricos y electrónicos, los cuales deberán depositarse a su vez, en contenedores separados y para su recolección deberá contar con los servicios de un tercero especializado.
No.	Agua.
14.0	Deberá asegurarse el cumplimiento de la Norma Ambiental para el Distrito Federal <b>NADF-015-AGUA-2009</b> .
15.0	Con fundamento en el artículo 35 fracción XI inciso a de la <b>LADF</b> , deberá emplear agua tratada para el uso en sanitarios, riego de áreas verdes, lavado de automóviles y en la limpieza de las áreas que sean de uso común.
15.1	Con la finalidad de evitar el desperdicio de agua potable debido a fugas en las tuberías de conducción en el área de sanitarios y/o oficinas, deberá revisar periódicamente el sistema hidráulico; asimismo, deberá fomentar entre el personal, buenas prácticas ambientales en el uso de dicho recurso
No.	Energía.
16.0	Con fundamento en el artículo 123 de la <b>LAPTFD</b> , las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en las Normas Técnicas Complementarias respectivas; así como, recibir mantenimiento periódico con el fin de prevenir incendios u otro tipo de incidentes. Asimismo, se recomienda usar para la iluminación, focos ahorradores y/o componentes optoelectrónicos pasivos, conocidos como diodos emisores de luz (LED por sus siglas en inglés).



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 23 de 28



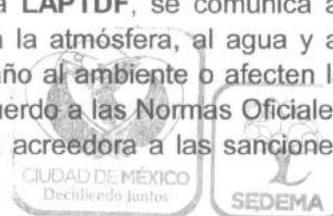
Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

Factores Ambientales	
No.	Prevención y Seguridad.
17.0	En el área de oficinas, deberá contar con las instalaciones, equipos y medidas preventivas necesarias para evitar incendios, como es una red de extintores, ubicados en lugares fácilmente visibles. El diseño, selección, ubicación e instalación de los sistemas contra incendio, deberá estar avalado por un corresponsable en el área de seguridad.
Ruido	
18.0	Deberá cumplir durante la operación y mantenimiento del <b>Proyecto</b> , con lo dispuesto en la <b>NADF-005-AMBT-2013</b> respecto a los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, correspondientes a 65 dB(A) de las 6:00 a las 20:00 horas y 62 dB(A) de las 20:00 a las 6:00 horas, o bien manifestarse al respecto.
Suelo.	
20.0	En su caso, en el área destinada al resguardo del diesel para la planta de emergencia dentro de las oficinas, deberá ser protegida con materiales impermeables que eviten la posible contaminación del suelo y subsuelo en el caso del derrame accidental de éste, no obstante, debe estar almacenado en recipientes cerrados en óptimas condiciones que garanticen que no existirán fugas; asimismo, no deberán rebasar el noventa por ciento de su capacidad total, con el fin de evitar derrames accidentales.

**CUARTO.** Con relación a lo expuesto en el resultando 1 incisos a), e), f) y g) de la presente **Resolución Administrativa**; una vez concluida la vida útil del paradero provisional y cuando se pretenda la construcción del nuevo **CETRAM** Chapultepec y obras adicionales, el **Fideicomiso** deberá respetar en todo momento las superficies y usos de suelo permitidos en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, referido en el resultando 1 inciso h) de la presente **Resolución Administrativa**.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 23 fracciones II y VI de la **LAPTD**, se comunica al **Fideicomiso** que queda prohibido emitir o descargar contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo, que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos, daño al ambiente o afecten la salud de la población, al rebasar los límites máximos permisibles de acuerdo a las **Normas Oficiales Mexicanas** aplicables en la materia respectiva, de lo contrario se hará acreedora a las **sanciones**



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 24 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

administrativas y de las acciones civiles y penales que resulten aplicables; así como, a las medidas correctivas y/o de urgente aplicación que correspondan.

**SEXTO.** Dígase al **Fideicomiso** una vez concluida la obra, deberá solicitar a esta **DGRA**, el acuerdo administrativo de cumplimiento total de las condicionantes impuestas en el resolutivo **TERCERO** de la presente **Resolución Administrativa**, y estar en posibilidad de determinar lo conducente.

**SÉPTIMO.** Dígase al **Fideicomiso** que con fundamento en el artículo 60 de la **LAPTDF**, deberán mantener informada a la **SEDEMA** del cumplimiento de las condicionantes para las cuales se fijaron plazos y de las de observancia permanente, impuestas en la presente **Resolución Administrativa**, mediante los documentales que así lo acrediten. En caso contrario, se impondrán las sanciones administrativas correspondientes por incumplimiento de condicionantes.

**OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 61 de la **LAPTDF** y 87 del **RIAR**, dígase al **Fideicomiso** que deberá respetar los alcances de la presente **Resolución Administrativa**, misma que no surte efectos para realizar otra actividad diferente a la autorizada y que se encuentre tipificada en el artículo 46 fracción IV inciso XI de la **LAPTDF**; por lo que, deberá previamente, solicitar y obtener la autorización correspondiente.

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo 55 del **RIAR**, se comunica al **Fideicomiso** que en caso de que se pretenda realizar modificaciones, sustituir equipos y/o instalaciones, ampliar o efectuar actividades de remodelación del **Proyecto**, deberán consultar a esta **DGRA** para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

**DÉCIMO.** Dígase al **Fideicomiso** que cuando por cualquier causa no se cumpla con los términos de la presente **Resolución Administrativa**, o bien, se advierta que el **Proyecto** inicio obras y/o actividades previamente a la obtención de la presente **Resolución Administrativa** la **SEDEMA**, en uso de sus facultades ordenará o solicitará en su caso, para los efectos de los artículos 60 y 213 de la **LAPTDF**, la clausura parcial, temporal o total de las actividades o la revocación de la autorización condicionada contenida en la presente **Resolución Administrativa** y procederá a evaluar las causas y consecuencias del incumplimiento, determinando las medidas a imponer y en su caso las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de cualquier otra sanción legal que proceda.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 72 y 73 del **RIAR**, se comunica al **Fideicomiso** que la presente **Resolución Administrativa** tendrá una **vigencia de un año** contada a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos legales su notificación, para iniciar dentro de



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuahtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 25 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

este periodo con las obras y actividades anteriormente descritas siempre y cuando se dé aviso a esta **DGRA** en los términos que señala la condicionante 1.0 del resolutivo **TERCERO** de la presente **Resolución Administrativa**; una vez acreditado lo anterior, la autorización será válida durante la vida útil del **Proyecto**.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Si el **Fideicomiso** no diera inicio al **Proyecto** en el término concedido en el punto resolutivo **DÉCIMO PRIMERO** de la presente **Resolución Administrativa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del **RIAR**, la autorización otorgada perderá su vigencia, en cuyo caso podrá solicitar a esta **DGRA**, su revalidación con **quince días hábiles** de anticipación al vencimiento del término, explicando las razones por las cuales no fue posible su inicio, manifestando si el **Proyecto** ha sido modificado y si las características del predio continúan siendo las mismas. ---

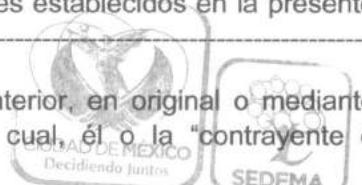
De conformidad con el artículo 73 del **RIAR**, una vez ingresada la solicitud de revalidación a la cual deberá anexar el recibo de pago correspondiente, se analizará y determinará de manera fundada y motivada si es posible revalidar la autorización en los mismos términos que la otorgada inicialmente, si se requieren modificar las condiciones establecidas en ella o si es necesario evaluar nuevamente la obra.

**DÉCIMO TERCERO.** Infórmese al **Fideicomiso** que al término de la vida útil del **Proyecto**, deberá presentar ante esta **DGRA** un programa de desmantelamiento, debiendo indicar las condiciones en las que se encuentre el sitio.

Con fundamento en los artículos 6 inciso D) fracción I y 38 del **RIAR** y de acuerdo a lo establecido en el resultado 1 inciso a) de la presente **Resolución Administrativa**, previo a la realización del nuevo **CETRAM** de Chapultepec, deberá de presentar ante esta **DGRA**, una **MIAE**.

**DÉCIMO CUARTO.** Con fundamento en el artículo 74 del **RIAR**, la autorización para la realización de las obras y actividades descritas en la presente **Resolución Administrativa**, se emite a favor del **Fideicomiso**. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente **Resolución Administrativa**, el titular deberá notificar el hecho por escrito ante esta **DGRA**, debiendo anexar a su solicitud, un informe de los avances del cumplimiento del o los programas de ejecución de las medidas preventivas y de mitigación, el cual deberá incluir, en su caso, una descripción de las medidas correctivas y de compensación realizadas; así como, su grado de avance y el seguimiento al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente **Resolución Administrativa**.

Asimismo, deberá anexar a la notificación referida en el párrafo anterior, en original o mediante copia cotejada, un escrito pasado ante Fedatario Público; en el cual, él o la "contrayente" o



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 26 de 28



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

adquiriente" manifieste ante esta autoridad que está en conocimiento de los derechos y obligaciones adquiridos en la presente **Resolución Administrativa**.

En tanto no se efectúe la notificación señalada, el titular de la presente será el responsable del cumplimiento de las condicionantes impuestas en esta **Resolución Administrativa** en los términos autorizados.

**DÉCIMO QUINTO.** Comuníquese al **Fideicomiso** que esta **DGRA** no prejuzga el estado de derecho de propiedad y/o posesión del inmueble referido en la presente **Resolución Administrativa**.

**DÉCIMO SEXTO.** El otorgamiento de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental contenida en la presente **Resolución Administrativa**, no exime al **Fideicomiso** para que tramite y en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción, instalación, operación y mantenimiento del **Proyecto**, cuando así lo consideren otras Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar al Gobierno del Distrito Federal y/o a las Autoridades Federales correspondientes.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Esta **DGRA** se reserva el derecho para que, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, llegaran a presentarse causas supervenientes de impacto ambiental no previstas en la **MIAG**, se evalúe nuevamente el **Proyecto**, requiriéndole al **Fideicomiso**, la información adicional que fuera necesaria.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 114 de la **LAPTFD**, al **Fideicomiso** estará obligadas a restaurar el suelo, subsuelo, acuíferos y los demás recursos naturales afectados, en caso de que por cualquier causa los contamine o deteriore, debido a la mala operación y mantenimiento del **Proyecto** autorizado en la presente **Resolución Administrativa**, conforme a la citada Ley, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones aplicables en su momento.

**DÉCIMO NOVENO.-** Con fundamento en el artículo 344 del **CPDF**, se comunica al **Fideicomiso** que la descarga o depósito de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado, constituye un delito contra el ambiente, castigado con prisión de 1 a 5 años y de 300 a 1,500 días de salario mínimo como multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico o de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa a quien descargue más de un metro cúbico. De igual forma, las penas antes citadas se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL  
Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221



Expediente: DEIA-ME-0459/2015.  
Folio de Ingreso: 05351/2015.

SEDEMA/DGRA/DEIA/ 003932 /2015

**VIGÉSIMO.**- De conformidad con los artículos 9 fracción XXIX y 202 de la **LAPTDF**, la **SEDEMA** podrá realizar en cualquier momento Visitas Domiciliarias Ordinarias y/o Actos de Inspección, con el fin de verificar el cumplimiento de la presente **Resolución Administrativa**.

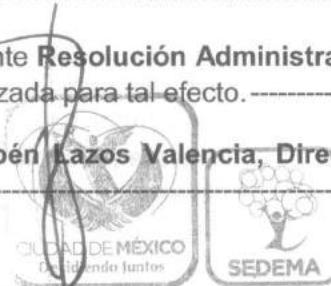
**VIGÉSIMO PRIMERO.**- Con fundamento en los artículos 9 y 82 fracción I de la **LPADF**, la presente **Resolución Administrativa** empezará a surtir sus efectos legales a partir del día hábil siguiente de su notificación.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **Fideicomiso** que la presente **Resolución Administrativa** podrá ser impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; o bien, ante el superior jerárquico de esta **DGRA**, en un término de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos su notificación; lo anterior, de conformidad con los artículos 45 y 73 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, 118 109 y 110 con relación a los artículos 4 segundo párrafo y 7 fracción III de la **LPADF**; asimismo, se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido de la presente **Resolución Administrativa**, podrá acudir ante esta **DGRA** para manifestar lo que a su derecho convenga.

**VIGÉSIMO TERCERO.**- Con fundamento en el artículo 5 de la **LPADF** de aplicación supletoria a la **LAPTDF**, para la emisión de la presente **Resolución Administrativa** esta **DGRA** se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Notifíquese la presente **Resolución Administrativa** al **Fideicomiso**, a través del **Promovente**, o bien a la persona autorizada para tal efecto.

Así lo resolvió y firmó el Ingeniero Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGULACIÓN AMBIENTAL

Por un uso ambientalmente responsable y sustentable del papel, las siguientes copias se envían de forma electrónica

C.c.p. | Arq. Ángel Pérez Palacios.- Director de Evaluación de Impacto Ambiental. Para su conocimiento.  
Ing. Benjamín Medina Hernández.- Subdirección de Evaluación. Para su conocimiento y efectos.

APP/BMH/THU/mrv



Secretaría del Medio Ambiente  
Dirección General de Regulación Ambiental

Tlaxcoaque No. 8, Piso 5,  
Col. Centro de la Ciudad de México  
C.P. 06090, Del. Cuauhtémoc  
Tel. 5278 9931, Ext. 5221

Proyecto: "Paraderos Provisionales CETRAM Chapultepec"

Página 28 de 28